



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2014-MPH/CM

VISTO:

En Sesión Extraordinario de fecha once de noviembre del 2014, el Dictamen N° 005-2014/SR-CPTySV y el Informe N° 422-2014-MPH/GT, sobre el "Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los Vehículos Destinados al Servicio de Transporte de Personas en el Ámbito de la Provincia de Huamanga" y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, conforme a los actuados mediante Oficio N° 3116-2014-MTC/15, de fecha 21 de julio del 2014 el Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones comunica lo siguiente:

- Que, al respecto, es preciso señalar que el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, en adelante el RENAT, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos, de acuerdo a lo previsto en la Ley N°27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Que, el numeral 25.1 del artículo 25° del RENAT, dispone entre otros que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y Provincial, será de hasta 15 años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación; asimismo, dispone que para el servicio de transporte público de personas de ámbito regional y provincial, la antigüedad de permanencia de los que puede ser ampliada hasta cinco años más.

Que, habiendo dos propuestas por parte del Concejo Municipal: a).- que los Vehículos de Transporte de Servicio Urbano presten servicio hasta los 25 años de antigüedad; b).- que los Vehículos de Transporte de Servicio Urbano presten servicio hasta los 22 años de antigüedad, previa la votación punto a) 3 votos a favor y b) 7 votos a favor. Y una abstención. Por lo que se aprueba por **MAYORIA** el Cronograma de los Vehículos de Transporte de Servicio Urbano presten servicio hasta los **22 años de antigüedad**;

Que, con el Informe N° 460-2014-MPH/GT, proveniente de la Gerencia de Transportes remite el Cuadro de Permanencia de Vehículos de Transportes de Servicio Urbano;

CRONOGRAMA DE REGIMEN EXTRAORDINARIA DE PERMANENCIA

CUADRO-01

FECHA DE FABRICACION	DE	FECHA DE SALIDA DEL SERVICIO
Hasta 1992		31 de Diciembre del 2015
1993- 1994		31 de Diciembre del 2016
1995		31 de Diciembre del 2017
1996		31 de Diciembre del 2018
1997		31 de Diciembre del 2019
1998		31 de Diciembre del 2020
1999		31 de Diciembre del 2021
2000 - 2006		31 de Diciembre del 2022
2007		31 de Diciembre del 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

2008	31 de Diciembre del 2024
2009	31 de Diciembre del 2025
2010	31 de Diciembre del 2026
2011	31 de Diciembre del 2027
2012	31 de Diciembre del 2028
2013	31 de Diciembre del 2029
2014	31 de Diciembre del 2030

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, en el artículo 81° inciso 1.1 y 1.2 corresponde a las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones exclusivas de normar, regular y planificar el transporte terrestre; asimismo, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9 incisos 8 de la norma acotada y en mérito a las atribuciones conferidas por ley;

Que, conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los Regidores;

Puesto a discusión del pleno de concejo y oído a los señores regidores sus posiciones se pone a consideración del pleno, se aprueba con voto de la **MAYORIA** el Cronograma de los Vehículos de Transporte de Servicio Urbano presten servicio hasta los **22 años de antigüedad**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de los Vehículos de Transporte de Servicio Urbano para que presten servicio hasta los **22 años de antigüedad**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial Huamanga para la materialización y tramite respectivo ante el Ministerio de Transportes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. JOSÉ LUIS TOMATEO GALLARDO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
AMILCAR HUANCABAMBUROS
ALCALDE